

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0041A-2021**

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**CANCELACIÓN DE PENSIÓN JUBILAR A LOS EX TRABAJADORES SEÑORES:**  
**JOSÉ ANTONIO POZO CARRERA Y MARCO REMIGIO TAPIA MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

**Que**, literal l) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Qué**; el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

**Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

**Que,** el Art. 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del Alcalde tipifica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”

**Que,** el Art. 216 del Código de Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores;

**Que,** el 11 de diciembre de 2017 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, expide la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMDESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

**Que,** en fecha 05 de agosto del 2020 se expide la reforma a la ORDENANZA A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMDESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;

**Que,** el artículo 1 de la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y reforma expresa: “El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, reconoce el derecho que los trabajadores de la entidad tienen, después de haber laborado por 25 años o más de servicio continuo o interrumpidamente en la Institución, por lo cual al acogerse a los beneficios de jubilación pagara por jubilación patronal, una pensión mensual equivalente de 150 dólares desde el cese de las funciones, además reconocerá este derecho a los trabajadores que hayan cumplido 60 años de edad que jubilen por invalidez y que tengan cumplidos 20 años de servicio”;

**Que,** mediante oficio S/N de fecha Bolívar, 01 de junio del 2021, el señor José Pozo presenta su renuncia irrevocable al cargo de conductor de la Municipalidad, en el oficio consta la sumilla de la primera autoridad cantonal en la que dispone: Autorizado Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 01 de junio del 2021;

**Que,** mediante oficio S/N de fecha Bolívar 02 de julio del 2021, el señor José Pozo solicita al señor Alcalde se proceda con la cancelación de la pensión jubilar de 150 dólares, por cuanto ha presentado la renuncia al cargo de conductor, la cual ha sido aceptada por la

máxima autoridad cantonal, en el oficio está inserta la sumilla del señor Alcalde en la que dispone: Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 02 de julio del 2021;

**Que**, se cuenta con el Certificado emitido por el señor Abg. Fabián Haro Jefe de la Unidad de Talento Humano de fecha 02 de julio del 2021, quién certifica que el señor José Antonio Pozo Carrera ingresó a la institución el 01 de agosto de 1989 en calidad de CONDUCTOR hasta el 01 de junio del 2021;

**Que**, mediante oficio S/N de fecha Bolívar, 04 de junio del 2021, el señor Marco Tapia presenta su renuncia irrevocable al cargo de Agente de Control Municipal, en el oficio consta la sumilla de la primera autoridad cantonal en la que dispone: Autorizado Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 04 de junio del 2021;

**Que**, mediante oficio S/N de fecha Bolívar 02 de julio del 2021, el señor Marco Tapia solicita al señor Alcalde se proceda con la cancelación de pensión jubilar de 150 dólares; en el oficio esta inserta la sumilla del señor Alcalde en la que dispone: Favor atender Jefatura de Talento Humano, con fecha 02 de julio del 2021;

**Que**, se cuenta con el Certificado emitido por el señor Abg. Fabián Haro Jefe de la Unidad de Talento Humano de fecha 02 de julio del 2021, quién certifica que el señor Marco Remigio Tapia Mejía ingresó a la institución el 01 de junio de 1988 en calidad de AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL hasta el 04 de junio del 2021.

**Que**, mediante memorándum Nro. GADMCB-UTH-2021-141 de fecha 05 de julio del 2021, suscrito por el señor Abg. Fabián Haro Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad solicita señor Alcalde, proceda con la respectiva Resolución Administrativa y se informe Departamento Financiero para que se proceda de manera permanente a cancelar el monto que establece en la Ordenanza través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución;

En uso de sus facultades legales Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aceptar**, la petición realizada por los señores ex trabajadores: José Antonio Pozo Carrera y Marco Remigio Tapia Mejía, por cuanto cumplen con lo establecido en el Art. 216 del Código de Trabajo, Art. 1 de la Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y reforma a la ordenanza.

**Art. 2.- DISPONER**, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la

Ordenanza a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar regula la jubilación patronal de las trabajadoras y trabajadores de la institución y su reforma.

**Ar. 3.- Notificar,** la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar notificará con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera y Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes cinco de julio del dos mil veintiuno.

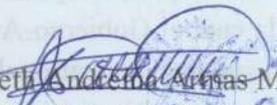
**Notifíquese y Ejecútese...**

  
Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR  
**ALCALDÍA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes cinco de julio del dos mil veintiuno.

  
Abg. Ibeth Andrienne Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL GADMOB**